



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y calle, num. 4, cuarto principal, franco de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

Habiendo resuelto el Gobierno de la nacion hacer una solemne manifestacion á S. M. la Reina Doña Isabel II en su Real palacio y en presencia del cuerpo diplomático español y extranjero, diputacion y ayuntamiento de Madrid, grandeza, tribunales y demas funcionarios de la corte, el Sr. presidente ha tenido la honra de dirigirle el siguiente discurso:

SEÑORA:

«El Gobierno de la nacion, que en nombre de V. M. desempeñamos de algunos dias á esta parte, estaba seguro de que muy pocos podia prolongar su poder de hecho la última Regencia, que de derecho por sus propias y graves faltas y por la voluntad de los pueblos habia ya concluido. Pero era de creer, y nosotros teniamos motivos particulares para esperarle, que al terminar y de un modo tan lastimoso ese poder en los confines de España, dejaria en sus playas, ya que antes no lo hiciera oportunamente, su respetable investidura. No lo hizo así sin embargo, sea porque aun desoyera en aquel postrer instante la voz unánime de la nacion quien tan obstinadamente desoyó la del Congreso de los diputados, sea que el excesivo é increíble cuidado de evitar riesgos personales le impidiera pensar en cosas mas grandes y en la situacion y dignidad del Gobierno.

«El actual sin embargo no necesita para completar su existencia legal ningun acto del anterior. Previsto está en la Constitucion el modo de suplir provisionalmente al poder Real, y por consiguiente á todos los poderes que en su nombre ejercen; y al concluir el último de esta especie ya se hallaba de nuevo reunido el Ministerio acla-

mado por todas las provincias y por todas reconocido.

«Ha llegado pues el caso de anunciar á la España y á todas las naciones extranjeras que han reconocido el Gobierno de V. M. el modo con que este se ejercerá provisionalmente; pero hay un deber sagrado para nosotros y que nos apresuraremos á cumplir en este solemne momento.

«La opinion nacional, que sosteniendo la obra grandiosa del Congreso disuelto ha removido los obstáculos que se oponian á su consolidacion, no espera de poderes transitorios, y por consiguiente débiles, la reparacion de tantos males como el pais ha sufrido, y la administracion sabia y fuerte que pueda realizar las ventajas que del Gobierno representativo se prometen con razon los pueblos. La nacion quiere pues, y la nacion necesita ser regida por V. M. Pero V. M. desea oír el voto nacional en el seno de las Cortes que deben en breve reunirse, y prestar ante ellas el juramento que la Constitucion previene, y que nadie mas que las mismas Cortes pueden recibir á un monarca constitucional.

«¡ Dichoso dia aquel en que constituidos los cuerpos colegisladores empiece de hecho el reinado de V. M.! El anuncio solo de la proximidad de esta nueva era dió principio á la reconciliacion de los españoles tan generosamente ofrecida por los unos, como noble y ventajosamente aceptada por los otros. Así podrá V. M. admitir los servicios de todos, y contando la nacion tantos hijos ilustres por su saber, su valor y sus virtudes, podrá en el reinado de V. M. alcanzar la prosperidad á que está llamada, y ocupar dignamente el lugar que la corresponde entre las potencias de Europa. Terminó con la Constitucion de 1837 la cuestion política; con la guerra

la cuestion de legitimidad; con la última Regencia la ocasion ó el motivo de males y turbulentas ambiciones. Que termine tambien para siempre con el movimiento tan general y espontáneo que se acaba de sentir en toda la nacion la serie de acontecimientos semejantes; y que tomando en su dia V. M. por único norte de su reinado los principios del Gobierno parlamentario, que así evitan ó contienen los errores y abusos del poder como las conmociones populares, reine dilatados años para ventura y gloria de la España.

»Madrid 8 de agosto de 1843.—Joaquin María Lopez, Presidente, Ministro de Gracia y Justicia.—Francisco Serrano, Ministro de la Guerra.—Mateo Miguel Aillon, Ministro de Hacienda.—Joaquin de Frias, Ministro de Marina y encargado de Estado.—Fermín Caballero, Ministro de la Gobernacion.»

A lo cual se dignó S. M. la Reina contestar lo siguiente:

«He oido con suma complacencia los leales sentimientos que acaba de manifestarme el Gobierno provisional de la nacion; y desde el dia en que ante las Córtes preste el juramento á la Constitucion del estado, me ocuparé en procurar la felicidad de los españoles.»

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Negociado núm. 7.

Para la reforma presidial, que es uno de los principales objetos á que desea consagrarse la solicitud del Gobierno, es indispensable la reunion de muchos datos que deben obrar en la direccion que está confiada á V. S. Por el párrafo 8.º del art. 23 de la ordenanza general de Presidios se encarga á la secretaria la formacion de un registro especial donde se anoten las filiaciones de los penados, los informes de conducta, años de reclusión, recompensas, castigos de alguna nota, y demás necesario para reformar la historia de ellos durante su reclusión. Mas no solo es de temer que este registro no llene el objeto á que está destinado, por la falta de celo de muchos gefes políticos priva á esta direccion de los informes que es de su deber remitir, y de la correspondencia continua que están obligados á mantener para centralizar todas las noticias presidiales que el Gobierno no pueda exigir, sino que aun cuando el expresado registro existiese en la secretaria exacto y completo, no arrojaría de sí los datos suficientes para sondear toda la profundidad del mal que lleva consigo el actual sistema de presidios. Para reconocer el malhadado influjo de esta pena en su presente organizacion, y poner despues acertado remedio á tan grave daño, seria indispensable completar el cuadro de la historia del penado durante su reclusión con el de su conducta anterior á la pena. El temor

de que no satisfaga cumplidamente á este segundo objeto el método de asientos que actualmente se observa ajustándose meramente á los extractos de las condenas que se forman en las mayorías de los depósitos correccionales y presidios, ha determinado el Gobierno á examinar por sí mismo el modo y forma de los actuales libros y registros para prescribir un sistema de contabilidad moral mas eficaz y sencillo.

Al efecto se servirá V. S. remitir á este ministerio con toda brevedad una coleccion completa de modelos de los registros que en la actualidad se llevan en todos los depósitos y presidios del reino, relativos al registro especial de la secretaria arriba mencionado.

De órden del Gobierno lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1843.—Caballero.—Sr. Encargado de la direccion general de Presidios.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

Por oficio que me ha dirigido con fecha 8 del actual el señor gefe político de la provincia de Guadalajara, se reclama la captura de los ladrones cuyas señas se expresan á continuación, que en el dia 5 del mismo mes robaron en el Campo-Azular los efectos que tambien se expresan. En su consecuencia lo anuncio á los señores alcaldes constitucionales de esta provincia para que en el caso de ser habidos los delincuentes de quienes se hace mérito, procedan á su detencion, así como á la de los efectos y dinero que se les hallare, poniéndolo todo á disposicion de la autoridad reclamante. Madrid 14 de agosto de 1843.—Javier de Quinto.

Señas de los ladrones. Uno de ellos como de edad de 56 años, de estatura baja, pelo cano, sin dientes, mas que un colmillo en la mandíbula superior al lado derecho; se hallaba montado en una yegua castaña de seis y media cuartas, con aparejo sedondo; va vestido con pantalón de paño pardo, chaleco negro de paño y chaqueta de cubica negra bastante larga, y se conoce que ha tenido una cinta como de dedo y medio alrededor de ella, sombrero calañés negro en buen uso. El otro de edad de 24 á 22 años, vestia pantalón pardo muy usado, chaleco de fondo blanco con flores, zapato nuevo blanco y sombrero calañés blanco, de seda.

Efectos robados. Un potro zafino, de alzada siete cuartas poco mas, cabos largos y recién arreglados, seis años de edad, yerro (forma una cruz ó cristos con un óvalo en medio) en la nalga derecha, y un lunar blanco entre las dos orejas, una silla nueva con los remates de pectral y la baticola tenia olivos romanos, y los estrivos de metal dorado de los goznes á la mitad, una maleta de color de wellana en la que se contenia una

levita negra, dos pares de pantalones de verano, el uno blanco y el otro de color de ceniza, rayado; otros dos idem de paño negro, un corte de vestido de Vengala, de fondo oscuro y con rayas azules; otros dos idem de muselina de lana, con otras frioleras.

Las justicias de los pueblos de esta provincia procederán á la captura de los sugetos espresados á continuación, vecinos de la villa de Cubas, y otros prófugos por cierta causa criminal que contra ellos pende por heridas en el juzgado de primera instancia de Getafe, al que deberán remitirse caso de ser habidos.

Martin Perez, de 25 años, soltero, alto, pelo y ojos castaños, nariz corta, barba poca, color trigueño.

Pedro Torres, de 49 años, soltero, de 5 pies, pelo y ojos castaños, nariz corta, barba poca, color trigueño.

Ambos vestidos al estilo del pais y sin pasaporte ni pase.

Los alcaldes constitucionales de esta provincia procederán á la captura de los jitanos Manuel Malla, sus dos hijos Francisco y Juan, conocidos por los Belengues, y otro denominado el hijo de Carlos, que robaron á Manuel Bara, vecino del pueblo de Almenáres, y por ello les procesa el juzgado de primera instancia de Belmonte, adonde se remitirán caso de ser habidos. Madrid 11 de agosto de 1843. = Quinto.

Juzgado de primera instancia de Getafe.

En virtud de providencia dictada por el Sr. licenciado D. Fernando Ugarte, juez de dicho partido, se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á la posesión y propiedad de los bienes que constituyen la capellania colativa fundada en la parroquia de dicho pueblo de Getafe por D. Antonio de los Herreros, á fin de que en el término de 20 dias que principiarán á contarse desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en la Gaceta de gobierno de Madrid, deduzcan el que entienda les asiste en dicho tribunal por la escribania de D. Juan Gonzalez Cazorla, en inteligencia que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de primera instancia de Navalcarnero.

Por providencia dada por el Sr. juez de 4.^a instancia de dicho partido licenciado D. Ildefonso Fernandez Cadiñanos, su fecha 27 del corriente julio, se cita, llama y emplaza á todas las personas que se consideren con derecho á la propiedad de los bienes de la capellania fundada en Valdemorillo por Gabriel Panadero, para que en el término de 30 dias acudan á deducirle por medio de procurador con poder bastante por la es-

cribania de Gutierrez de Paramo donde radican los autos; en inteligencia de que pasado dicho término se les dará su debido curso, parando á los interesados el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. licenciado D. Alfonso Fernandez Cadiñanos, juez de primera instancia de la villa y partido de Navalcarnero, se cita, llama y emplaza á los que por cualquier título se crean con derecho á la propiedad de los bienes con que está dotada la capellania colativa que fundó en Valdemorillo el licenciado D. Pedro Cardena, para que en el término de 30 dias, contados desde esta fecha, se presenten á deducirle en dicho juzgado por la escribania de numero de Rq-bio Carrillo, bajo apercibimiento que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Habiendo sido robadas varias bestias el dia 11 del corriente y hora de las 9 de la noche, en el sitio llamado de las Carcobas, camino de Mostoles y Navalcarnero y aparecido algunas de ellas, se ponen á continuacion las señas de las que no se sabe su paradero, por si en algunos de los pueblos de esta provincia se encontrasen den conocimiento á sus respectivos dueños ó á sus alcaldes.

Señas de las caballerias. Una mula de edad 5 años, estatura 6 cuartas, pelicana; de Esteban Casares, vecino de la villa de el Prado.

Otra de 18 años, de igual estatura que la anterior, pelo rojo; de Casimiro Salamanca, vecino de la misma villa.

Otra de 6 años, de la misma estatura, pelo rojo, una ralla blanca en el cogote y andada; de José Sancho, vecino de Cadalso.

Un caballo de edad 13 años, estatura poco mas de 7 cuartas, pelo castaño, matado de la cruz; de Francisco Lopez, vecino de Navalcarnero.

Un caballo grande negro, se ignora su edad, el nombre de su dueño; se cree sea este Domingo Terque, vecino de Navalcarnero, el cual se halla herido en dicho pueblo.

Se halla vacante la plaza de médico titular de la villa de S. Martin de Valdeiglesias, provincia de Madrid, dotada en 8000 rs. pagados de los fondos comunes por trimestres, 6 meses vencidos, según convenga á los interesados, cuya vacante se provea en el término de 15 dias contados desde la fecha de la publicacion de este anuncio, cuyas solicitudes se dirigirán francas de porte al secretario del ayuntamiento, sirviéndose

advertir en ellas los señores que las dirigen si han desempeñado iguales destinos en algun otro pueblo, anunciando en los que haya sido. La poblacion consta de 700 vecinos poco mas ó menos.

La facultad de cirugía de la villa de Brunete, distante 4 leguas de Madrid se halla vacante: es partido á bierto. Los propios tienen asignado por la asistencia de cirugía á los pobres de solemnidad 450 rs. anuales, por lo que siendo nombramiento de la corporacion municipal se llaman pretendientes, los que podrán dirigir sus solicitudes al presidente del ayuntamiento francas de porte, hasta el 27 de agosto que se proveerá. El pueblo se compone 350 vecinos de todas clases, los cuales se ajustan con el facultativo particularmente, por rasura, asistencia y demas conceptos.

Con superior permiso se subastan las leñas de chaparro bajo del sitio Chaparral Espeso, perteneciente á los propios de la villa de Cerceda, y los pastos de la dehesa del rio, cuyo remate ha de verificarse el 20 del que rije en su audiencia, constitucional á las 40 de su mañana, donde estará de manifesto el pliego de condiciones.

Se halla vacante la plaza de maestro de primera educacion de la villa de Somosierra, provincia de Madrid; su dotacion consiste 700 rs. en dinero bien pagado por el ayuntamiento; ademas los niños que lean, escriban y cuenten pagan 15 celemines de centeno, los que escriban y lean 12 y los que solo lean 6 celemines, casa de valde y libre de toda carga.

Las personas que soliciten dicha plaza que se proveerá el 15 de setiembre dirigirán sus solicitudes al presidente del ayuntamiento francas de porte.

AVISO

A LOS AYUNTAMIENTOS.

No queriendo el editor de este Boletín causar gravamen alguno á los ayuntamientos por el pago del mismo, y habiendo observado que á muchos de los pueblos no les han sido suficientes los repetidos anuncios para que ejecutasen el pago de los dos trimestres vencidos en fin de julio, se les avisa de nuevo por medio de este para que efectuen dicho pago, pues de lo contrario se verá en la precision de tomar otras providencias.

Asimismo se les recuerda á los ayuntamientos que á continuacion se espresan acudan á cubrir los descubiertos en que se encuentran de años anteriores.

Anchuelo.

Los Hueros.

Manzanares el Real.

Navacerrada.

Navalafuente.

Orusco.

Puebla de la Muger Muerta.

S. Martin de Valdeiglesias.

Valdemaqueda.

Vallecas.

Velilla de S. Antonio.

Villanueva de Perales.

INSPECCION DE MINAS DEL DISTRITO DE MADRID:

Relacion de los registros y denuncias de minas que radican en esta provincia y han sido hechos ante la inspeccion de mi cargo durante el mes de julio último.

REGISTROS.

Fecha.	Nombre de la mina.	Mineral.	Paraje.	Término.	Registrador.
3	Sta. Rita Segunda.	Plomo.	Cercado de Bárbara Calvo.	Colmenarejo.	D. Francisco Maroto.
28	La Facunda. La Rica.	Idem. Plata.	Monte de Moncalvillo Corrales de Pilatos.	San Agustin. Idem.	D. José Diaz Manzanares. D. Meliton Cid.

DENUNCIAS.

3	2. ^a Bonita.	Plomo.	Cercado de Fuente fria	Colmenarejo.	D. Francisco Maroto.
	2. ^a San Matias.	Idem.	Cerro de las paredes altas.	Idem.	Idem.
	2. ^a Linda.	Idem.	Fuente fria.	Idem.	Idem.